



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-68346128-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2021-68346128-APN-DSCLYA#ANMAT ; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado la Dirección de Fiscalización y Control del Instituto Nacional de Alimentos propició la Adquisición de Ensayos Interlaboratorios.

Que mediante la Disposición ANMAT N° DI-2021-7798-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Contratación directa por Compulsa Abreviada modalidad Orden de Compra Abierta N° 66-0037-CDI21, según lo establecido en los Artículos 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los artículos 14, 15, 25 inciso c) y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2021-100353009-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso N° 66-0037-CDI21 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO IF-2021-106249840-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso N° 66-0037-CDI21 en la que presentó su oferta la firma BIOARTIS S.R.L. (CUIT: 30-69670305-8).

Que mediante N° GEDO IF-2021-106116562-APN-DSCLYA#ANMAT se realizaron las verificaciones para corroborar el estado registral del oferente en la plataforma COMPR.AR, posibles sanciones en el REPSAL y si poseen deuda líquida y exigible o previsional ante la AFIP.

Que mediante GEDO IF-2021-115897607-APN-DFYC#ANMAT la Unidad Requirente realiza la evaluación técnica de las ofertas.

Que mediante N° GEDO IF-2021-119345114-APN-DPYF#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 2, 3, 4 y 5 a la firma BIOARTIS S.R.L. (CUIT: 30-69670305-8).

Que bajo N° IF-2021-119341529-APN-DPYF#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante N° GEDO IF-2021-120715235-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la Constancia de notificación del Dictamen de Evaluación.

Que avanzado el proceso se advirtió un error de procedimiento por no haberse dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 por lo que corresponde dejar sin efecto el proceso 66-0037-CDI21.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el proceso 66-0037-CDI21.

ARTÍCULO 2°.-Gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS a sus efectos.

mm